

CIRCULAR ESPECIFICA No. ONCAE-CE-CPC-013-2021

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y el artículo 44-C de su Reglamento (RLCE) a todas las Unidades Ejecutoras y Órganos Responsables de los procedimientos de Contratación Pública, y a solicitud de la **“Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia”**, mediante formato de solicitud para emisión de Circular Especifica presentado a esta oficina en fecha 27 de enero del presente año, hace saber los siguiente:

Que la **“Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia”**, ha presentado a esta oficina evidencia fehaciente que no cuenta dentro de su personal y/o colaboradores que estén acreditados como Comprador Público Certificado (CPC) y que han iniciado la gestión administrativa correspondiente para certificar a personal en compras y contrataciones.

Por lo antes mencionado la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado otorga la presente Circular Especifica No. ONCAE-CE-CPC-013-2021 de la **“Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia”**, para que el transcurso de 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de emisión de esta proceda a certificar como Comprador Público al personal correspondiente para dar cumplimiento a la Circular No. ONCAE-009-2019, de fecha 15 de marzo del 2019.

La vigencia de esta circular es de 4 meses a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa M.D.C., 28 de enero del 2021.


Ing. Sofía Romero
Directora de la ONCAE

OFICINA
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACIONES DEL